



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI; 65, 66, 67, 69, 70, 71, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 2 FRACCIÓN I, 91, 92, 93, 120, 127, 128 FRACCIÓN II, 129, 130 FRACCIÓN III Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **BONDEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL **PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR **GUSTAVO TRUJILLO FLORES**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL **CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado de la Notaría 50 de la misma entidad federativa de la que es titular Joaquín Talavera Sánchez, incrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil [REDACTED] -----

I.2 Estar debidamente representada por Gustavo Trujillo Flores, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Alfonso Zerméño Infante, Notario Público 5 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes BON950405LT2. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Presidente Juárez 115, Colonia San Jerónimo Tepetlaco, Tlalneptla de Baz, Estado de México, Código Postal 54090. -----

Contrato: AD/BONDEX-231123

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/329/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 08 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente la contratación del suministro abierto de productos químicos de limpieza para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, a la persona jurídica colectiva **BONDEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de productos químicos de limpieza para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **BONDEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación es por la cantidad de **\$496,990.12 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 12/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, según corresponda. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el suministro de los productos e instalación de dosificadores de acuerdo al **ANEXO II**, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000 y del Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, debiendo realizarse en un lapso de **cuarenta y ocho a setenta y dos horas** para pedidos programados; en caso de pedidos urgentes la entrega deberá realizarse máximo en **veinticuatro horas**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas dentro de las instalaciones antes mencionadas, según corresponda. -----

En caso que, **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las especificaciones, condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega de los productos y/o dosificadores serán rechazados y deberán ser sustituidos máximo en **veinticuatro horas** sin ningún costo adicional para el Poder Legislativo, por otros que cumplan con las características solicitadas. -----

“EL PROVEEDOR” deberá presentar fecha de caducidad no mayor a un año, garantizando la eficiencia y la vida útil de los mismos. -----

Contrato: AD/BONDEX-231123

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEXTA. “EL PROVEEDOR” entregará a la Jefa del Departamento de Comedor y al Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, dentro de los primeros **diez días hábiles**, una vez iniciado el presente instrumento, las fichas técnicas y hojas de seguridad con información, dosificación y concentración (PPM) de los productos para desinfección de alimentos, agua, utensilios, trapos, superficies y equipo de cocina, además del registro COFEPRIS, para las partidas de la 1 a la 17, y los registros “NSF” expedidos por la Fundación Nacional de Saneamiento. -----

SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los productos y dosificadores en óptimas condiciones, en contenedor sin abolladuras, perfectamente cerrado y sin derrames de producto, con etiqueta plastificada resistente al agua, que sea propio para la conservación del color, olor, textura característica del producto, fecha de caducidad vigente y rombo de seguridad correspondiente. -----

Los equipos dosificadores deberán ser instalados dentro los **cinco días hábiles** posteriores al ocho de enero de dos mil veinticuatro, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con el **ANEXO II**. ---

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” se obliga a que los productos materia del presente contrato deberán satisfacer los parámetros de calidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015**, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo. -----

NOVENA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los productos y de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los productos, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/BONDEX-231123**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo,

Contrato: **AD/BONDEX-231123**

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

según corresponda, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los productos. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los productos químicos ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. -----

Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los productos materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo este último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor respecto de los productos objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente

Contrato: AD/BONDEX-231123

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza de los productos. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** incumpla en la fecha de entrega de los productos químicos en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionada con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, será sancionado con **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los productos químicos amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue los productos químicos invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en los **ANEXOS I y II** o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**; asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los productos objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los productos que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PROVEEDOR”

**GUSTAVO TRUJILLO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
BONDEX, S.A. DE C.V.**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE COMEDOR**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL JARDÍN DE NIÑOS
PODER LEGISLATIVO**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Isaac Juan Sánchez Avilés

Contrato: AD/BONDEX-231123

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx
Página 8 de 11



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

BONDEX, S.A. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en pieza	Cantidad en litros	Precio unitario	Total
1	Aditivo secador para lavado automático de loza y cristalería que proporciona brillo (sin aroma) 20 litros (garrafón).	Litros	6	120	\$1,107.00	\$6,642.00
2	Descarbonizante en frío, removedor de cochambre (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	216	821	\$239.97	\$51,833.52
3	Desengrasante, limpiador y germicida de uso general (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	282	1,072	\$200.07	\$56,419.74
4	Desincrustante y limpiador ácido para máquina lava loza y acero inoxidable 20 litros (garrafón).	Litros	13	260	\$980.00	\$12,740.00
5	Desinfectante base cloro, para desinfección de alimentos, equipos utensilios de cocina, pisos y superficies de cocina 3.8 litros (galón).	Litros	200	760	\$87.02	\$17,404.00
6	Tiras reactivas para medición de cloro (200 tiras).	Bote	17	2,400	\$350.00	\$5,950.00
7	Desinfectante de frutas, verduras, utensilios y superficies base yodo (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	90	342	\$330.03	\$29,702.70
8	Tiras reactivas para medición de yodo (200 tiras).	Bote	17	2,400	\$350.00	\$5,950.00
9	Desinfectante en gel, sanitizante y germicida para manos, con efecto suave en la piel (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	80	304	\$319.20	\$25,536.00
10	Desinfectante y desodorizante de superficies base sales cuaternarias de amonio de quinta generación (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	100	380	\$197.60	\$19,760.00
11	Tiras reactivas para medición de sales cuaternarias de amonio (100 tiras).	Bote	20	2,000	\$350.00	\$7,000.00
12	Detergente ácido para limpiar y abrillantar superficies y equipo de acero inoxidable 3.8 litros (galón).	Litros	70	266	\$254.60	\$17,822.00
13	Detergente líquido para lavado manual de lava loza y superficies en contacto con los alimentos, acción quita grasa y desinfectante de fácil enjuague. (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	135	513	\$239.40	\$32,319.00
14	Detergente para lavado automática de loza y cristalería (sin aroma) 20 litros (garrafón).	Litros	7	140	\$900.00	\$6,300.00
15	Detergente para lavado de utensilios de cocina, capaz de eliminar fácilmente grasa y cochambre. (sin aroma) 5 kilogramos (cubeta).	Kilogramos	110	550	\$390.00	\$42,900.00
16	Digestor líquido concentrado para trampa de grasa, formulado para degradar materia orgánica en trampas de grasa y drenajes (sin aroma) 20 litros (garrafón).	Litros	9	180	\$1,060.00	\$9,540.00
17	Jabón bactericida, formulado para el lavado y desinfección de manos y brazos de los manipuladores de alimentos con efecto suave en la piel (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	80	304	\$169.86	\$13,588.80
18	Pre-lavador de baja espuma, detergente y desinfectante de frutas y verduras. (sin aroma) 3.8 litros (galón).	Litros	420	1,596	\$159.60	\$67,032.00
					Subtotal	\$428,439.76
					IVA 16%	\$68,550.36
					Total	\$496,990.12

Contrato: AD/BONDEX-231 | 23

Independencia Oriente, 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





ANEXO II

"EL PROVEEDOR" debe instalar en calidad de **comodato 57**, equipos dosificadores en óptimas condiciones de la manera siguiente:

Área de comedor:

- 1 para detergente y aditivo secador para lavado automático de lava loza.
- 1 para digestor líquido concentrado para trampa de grasa.
- 2 para pre lavador de frutas y verduras.
- 2 para desinfectante de frutas y verduras base yodo.
- 36 para jabón y desinfectante de manos.

Jardín de Niños Poder Legislativo:

- 1 para pre lavador de frutas y verduras.
- 1 para desinfectante de frutas y verduras base yodo.
- 11 dosificadores para jabón y desinfectante de manos.
- 1 botón dosificador para lavado de loza.
- 1 para desinfección de loza.

"EL PROVEEDOR" debe dar mantenimiento preventivo a los dosificadores al menos una vez al mes, así como mantenimiento correctivo en caso de ser necesario.

"EL PROVEEDOR" se compromete a brindar capacitación teórica y práctica al personal del Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, dentro de sus instalaciones, sobre el manejo de sus productos químicos dentro de los **diez días hábiles** una vez iniciado el presente instrumento y posteriormente de acuerdo a las necesidades de cada unidad administrativa, otorgando constancia a cada uno de los participantes.

Los productos químicos serán solicitados a "EL PROVEEDOR" a través de "**Orden de compra**", en el momento que sea requerido por las unidades administrativas interesadas, en este caso "**EL PROVEEDOR**" deberá suministrar los productos químicos con remisión elaborada, debiendo contener número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como descripción del producto, el traslado será por cuenta de "**EL PROVEEDOR**", sin costo adicional para el Poder Legislativo.

El personal que realice el suministro, deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurados, cofia y cubre bocas.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar los productos químicos en óptimas condiciones, en contenedor sin abolladuras, perfectamente cerrado y sin derrames de producto, con etiqueta plastificada resistente al agua, que sea propio para la conservación del color, olor, textura característica del producto, fecha de caducidad vigente y rombo de seguridad correspondiente.


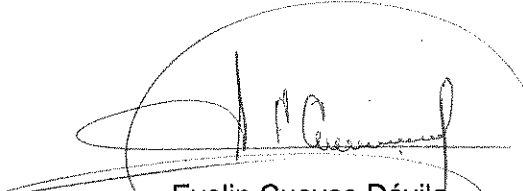
Contrato: AD/BONDEX-231123

Independencia Oriente. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



[Handwritten signatures in blue ink]

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 ^o ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas